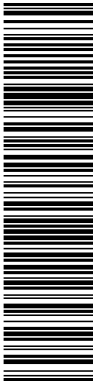


DOCUMENTO Acta de junta de JGL: 1341008 TD10.01 - Acta JGL-23/07/2026-33 23072026	IDENTIFICADORES Nº: 2026/34
OTROS DATOS Código para validación: ZLITL-5US5E-XQI55 Fecha de emisión: 28 de Julio de 2026 a las 11:52:00 Página 1 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/07/2026 13:45 ESTADO FIRMADO 23/07/2026 13:45



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1341008 ZLITL-5US5E-XQI55-AF591E6E0619F7FF3D10E1BF93920D9FE7097B7) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

VBD/jbb

Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de julio de 2026.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

En el Salón de Comisiones del Palacio Municipal, sede del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las nueve horas y treinta y siete minutos del día **VEINTITRÉS (23) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, se reúne, en sesión **ORDINARIA** y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local; bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, **DOÑA CARMEN ÁLVAREZ MARÍN**, y asistiendo los/a Tenientes de Alcaldesa, **DON DAVID GONZÁLEZ, BARBÉ, DON NARCISO VITAL FERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL CASAL IGLESIAS Y DOÑA CARMEN POZO VALLECILLOS**.

Concurren también el Interventor Municipal, **DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ** y el Oficial Mayor y Secretario General por suplencia, que suscribe, **VÍCTOR BARBERO DIÉGUEZ**, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidenta, se pasa al estudio y resolución de los asuntos que componen el orden del día de la misma:

ASUNTO PRIMERO: ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 16/07/2026.

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, la Presidenta pregunta si alguno de los asistentes desea formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se considera aprobada por unanimidad.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar el acta de la sesión ordinaria de 16/07/2026.

ASUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 5.658/2026, RELATIVO AL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA POLICÍA LOCAL DE ESTA CIUDAD, EN ESTA CIUDAD: AUTORIZACIÓN DEL GASTO, APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

VISTA la propuesta del Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras, de 20/07/2026, que se reproduce:

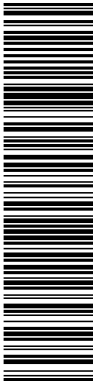
"D. David González Barbé, en calidad de Primer Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Hacienda e Infraestructuras y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos de Alcaldía signados con los números 1.328 y 1.327, de 10 y 9 de junio de 2025, de Estructuración Administrativa y Delegación de Potestades en los Tenientes de Alcaldesa, respectivamente; vistos los documentos que integran el expediente nº 5.658/2026, relativo al Servicio de Limpieza de los Vehículos adscritos a la Policía Local de esta Ciudad, en el que constan entre otros, los siguientes:

- Propuesta del Sr. Delegado Municipal de Seguridad Ciudadana acompañado de la pertinente documentación instando se inicie el oportuno expediente de contratación.*
- Providencia de Inicio suscrita por el Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras.*
- Informe y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborados por el Sr. Jefe de la Unidad de Contratación con la conformidad de la Secretaría General.*
- Informe favorable de Fiscalización Previa emitido por el Sr. Interventor General.*

Se propone a la Junta de Gobierno Local, en su condición de órgano de contratación competente, adopte el siguiente

ACUERDO

DOCUMENTO Acta de junta de JGL: 1341008 TD10.01 - Acta JGL-23/07/2026-33 23072026	IDENTIFICADORES Nº: 2026/34
OTROS DATOS Código para validación: ZLITL-5US5E-XQI55 Fecha de emisión: 28 de Julio de 2026 a las 11:52:00 Página 2 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/07/2026 13:45 ESTADO FIRMADO 23/07/2026 13:45



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1341008 ZLITL-5US5E-XQI55-AF591E6E0619F7FF3D10E1BF93920D9E7087B7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de julio de 2026.

Secretaría General

PRIMERO.- Autorizar el gasto, previa justificación de la necesidad e idoneidad del contrato con la documentación que se acompaña en cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), para la contratación del servicio de Limpieza de los vehículos adscritos a la Policía Local de esta ciudad, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de catorce mil cuatrocientos setenta y un euros con ochenta céntimos (14.471,80 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrán de regir el contrato de referencia, siendo el Responsable de aquel el Sr. Intendente-Jefe de la Policía Local, D. David Cordero Gómez.

TERCERO.- Proceder a su licitación a través del procedimiento abierto simplificado abreviado, a virtud del artículo 159, ordinal 6 de la LCSP.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación a través de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 159.2 de la LCSP”.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia n.º 1328, de 10 de junio de 2025; por la Presidenta se somete la propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, se **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar el gasto, previa justificación de la necesidad e idoneidad del contrato con la documentación que se acompaña en cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), para la contratación del servicio de Limpieza de los vehículos adscritos a la Policía Local de esta ciudad, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de catorce mil cuatrocientos setenta y un euros con ochenta céntimos (14.471,80 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrán de regir el contrato de referencia, siendo el Responsable de aquel el Sr. Intendente-Jefe de la Policía Local, D. David Cordero Gómez.

TERCERO.- Proceder a su licitación a través del procedimiento abierto simplificado abreviado, a virtud del artículo 159, ordinal 6 de la LCSP.

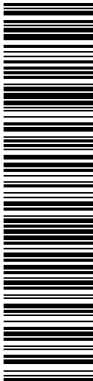
CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación a través de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 159.2 de la LCSP.

ASUNTO TERCERO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 11.172/2025, RELATIVO AL SUMINISTRO DE RENOVACIÓN DE LAS LICENCIAS DE USO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y EVOLUTIVO DE LAS APLICACIONES DE GESTIÓN MUNICIPAL QUE SE DETALLAN EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA: ADMISIÓN DE OFERTA Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA ENTIDAD PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA DEL CONTRATO.

VISTA la propuesta del Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras, de 22/07/2026, que se reproduce:

“D. David González Barbé, en calidad de Primer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por sendos Decretos de Alcaldía signados con los número 1.328 y 1.327, de 10 y 9 de junio de 2025, de Estructuración Administrativa y Delegación de Facultades en los Tenientes de Alcaldesa, respectivamente; vistos los documentos que integran el expediente de contratación nº 11.172/2025, relativo al Suministro de Renovación de las licencias de uso, mantenimiento correctivo y evolutivo de las aplicaciones de gestión municipal que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas para el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en el que constan, entre otros, los siguientes:

DOCUMENTO Acta de junta de JGL: 1341008 TD10.01 - Acta JGL-23/07/2026-33 23072026	IDENTIFICADORES Nº: 2026/34
OTROS DATOS Código para validación: ZLITL-5US5E-XQI55 Fecha de emisión: 28 de Julio de 2026 a las 11:52:00 Página 3 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/07/2026 13:45
	ESTADO FIRMADO 23/07/2026 13:45



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1341008 ZLITL-5US5E-XQI55-AF591E6E0619F7FEF3D10E1BF93920D9E7087B7) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de julio de 2026.

Secretaría General

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 10/07/2.026, por el que se autoriza el gasto, se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación.
- Invitación cursada, oferta formulada y acata levantada al respecto.

Propongo a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Admitir la oferta presentada a la licitación del contrato de al Suministro para la renovación de las licencias de uso, así como el mantenimiento correctivo y evolutivo de las aplicaciones de Gestión Municipal que se relacionan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, a la entidad BL ESPAÑA SOFTWARE, S.L.U., con C.I.F., B-41.632.332, domiciliada en Madrid, C/Doctor Zamenhof, 36-2ª Planta, por el precio de un millón doscientos ochenta y un mil euros (1.281.000,00 €), IVA excluido, con sujeción a los Pliegos reguladores del contrato.

Habida cuenta de la exclusividad de la aplicación por parte de la licitadora y ajustarse su oferta a los criterios de valoración contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula el contrato de referencia, queda justificada su admisión.

SEGUNDO.- Requerir a la entidad interesada en cumplimiento de lo previsto en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del presente documento, aporte la siguiente documentación:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios que sean personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

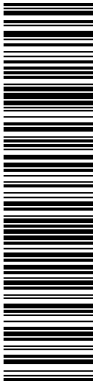
2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. Dicho poder deberá estar bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de esta ciudad. Caso de que el licitador tuviese bastantados los poderes con este Ayuntamiento, deberá incluir una fotocopia de la Diligencia de Bastanteo junto con una Declaración de vigencia en el sentido que dicho bastanteo desde entonces hasta la fecha no ha sufrido modificación alguna, a estos efectos se podrá utilizar el Modelo de Declaración incluido en el Anexo II del presente Pliego.

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. A tal efecto, se cumplimentará el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo III del presente Pliego.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la, así como la clasificación obtenida.

4º) Acreditación de la solvencia. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, por los medios previstos en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del contrato.

DOCUMENTO Acta de junta de JGL: 1341008 TD10.01 - Acta JGL-23/07/2026-33 23072026	IDENTIFICADORES Nº: 2026/34
OTROS DATOS Código para validación: ZLITL-5US5E-XQI55 Fecha de emisión: 28 de Julio de 2026 a las 11:52:00 Página 4 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/07/2026 13:45 ESTADO FIRMADO 23/07/2026 13:45



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1341008 ZLITL-5US5E-XQI55-AF591E6E0619F7FF3D10E1BF93920D9FE7087B7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de julio de 2026.

Secretaría General

5º) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

6º) Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.

7º) Resguardo de la garantía definitiva exigida, por un importe de sesenta y cuatro mil cincuenta euros (64.050,00 €), por cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

Caso que quiera constituir la Garantía Definitiva en metálico, deberá proceder al ingreso de ésta en la cuenta corriente de titularidad municipal de Caixabank nº ES12 2100 8559 6322 0012 0830, debiendo expresar el concepto de la cantidad depositada. Si por el contrario, lo realiza por otras de las formas previstas en la legislación los apoderados que firmen el Documento de Aval o Seguro de Caución deberán tener bastanteados los poderes por la Secretaría General de este Ayuntamiento.

La presentación del Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LSCP. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución adoptada a la entidad participante en la licitación, a las Unidades de Intervención, Tesorería y Nuevas Tecnologías así como publicar la misma en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia n.º 1328, de 10 de junio de 2025; por la Presidenta se somete la propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, se **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

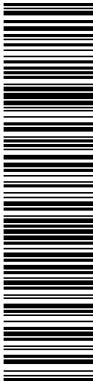
PRIMERO.- Admitir la oferta presentada a la licitación del contrato de al Suministro para la renovación de las licencias de uso, así como el mantenimiento correctivo y evolutivo de las aplicaciones de Gestión Municipal que se relacionan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, a la entidad BL ESPAÑA SOFTWARE, S.L.U., con C.I.F., B-41.632.332, domiciliada en Madrid, C/Doctor Zamenhof, 36-2ª Planta, por el precio de un millón doscientos ochenta y un mil euros (1.281.000,00 €), IVA excluido, con sujeción a los Pliegos reguladores del contrato.

Habida cuenta de la exclusividad de la aplicación por parte de la licitadora y ajustarse su oferta a los criterios de valoración contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula el contrato de referencia, queda justificada su admisión.

SEGUNDO.- Requerir a la entidad interesada en cumplimiento de lo previsto en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del presente documento, aporte la siguiente documentación:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios que sean personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

DOCUMENTO Acta de junta de JGL: 1341008 TD10.01 - Acta JGL-23/07/2026-33 23072026	IDENTIFICADORES Nº: 2026/34
OTROS DATOS Código para validación: ZLITL-5US5E-XQI55 Fecha de emisión: 28 de Julio de 2026 a las 11:52:00 Página 5 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/07/2026 13:45
	ESTADO FIRMADO 23/07/2026 13:45



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1341008 ZLITL-5US5E-XQI55-AF591E6E061977FF3D10E1BF93920D9FE7097B7) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de julio de 2026.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. Dicho poder deberá estar bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de esta ciudad. Caso de que el licitador tuviese bastantados los poderes con este Ayuntamiento, deberá incluir una fotocopia de la Diligencia de Bastanteo junto con una Declaración de vigencia en el sentido que dicho bastanteo desde entonces hasta la fecha no ha sufrido modificación alguna, a estos efectos se podrá utilizar el Modelo de Declaración incluido en el Anexo II del presente Pliego.

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. A tal efecto, se cumplimentará el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo III del presente Pliego.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la, así como la clasificación obtenida.

4º) Acreditación de la solvencia. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, por los medios previstos en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del contrato.

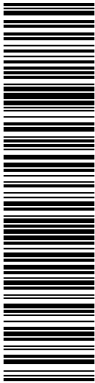
5º) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

6º) Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.

7º) Resguardo de la garantía definitiva exigida, por un importe de sesenta y cuatro mil cincuenta euros (64.050,00 €), por cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

Caso que quiera constituir la Garantía Definitiva en metálico, deberá proceder al ingreso de ésta en la cuenta corriente de titularidad municipal de Caixabank nº ES12 2100 8559 6322 0012 0830, debiendo expresar el concepto de la cantidad depositada. Si por el contrario, lo realiza por otras de las formas

DOCUMENTO Acta de junta de JGL: 1341008 TD10.01 - Acta JGL-23/07/2026-33 23072026	IDENTIFICADORES Nº: 2026/34	
OTROS DATOS Código para validación: ZLITL-5US5E-XQI55 Fecha de emisión: 28 de Julio de 2026 a las 11:52:00 Página 6 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/07/2026 13:45	ESTADO FIRMADO 23/07/2026 13:45



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1341008 ZLITL-5US5E-XQI55-AF591E6E061977FF3D10E1BF93920D9FE7087B7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de julio de 2026.

previstas en la legislación los apoderados que firmen el Documento de Aval o Seguro de Caucción deberán tener bastanteados los poderes por la Secretaría General de este Ayuntamiento.

La presentación del Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LSCP. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución adoptada a la entidad participante en la licitación, a las Unidades de Intervención, Tesorería y Nuevas Tecnologías así como publicar la misma en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

ASUNTO CUARTO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO 3324/2026, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AMPLIACIÓN DEL SISTEMA EXISTENTE DE VIDEOVIGILANCIA DE REGULACIÓN DE TRÁFICO EN ESPACIOS PÚBLICOS MEDIANTE EL ARRENDAMIENTO DE RED SMARTCITY EN CUATRO PUNTOS DE CONTROL CON OCHO CÁMARAS Y MANTENIMIENTO DE LA TOTALIDAD DEL SISTEMA DE AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD YA EXISTENTE: ADMISIÓN DE OFERTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

VISTA la propuesta del Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras, de 22/07/2026, que se reproduce:

"D. David González Barbé, en su calidad de Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos de Alcaldía números 1328 y 1327, de 10/06/2025 y 09/06/2025, de Estructuración Administrativa y Delegación de Facultades en los Tenientes de Alcaldesa, respectivamente; visto los documentos que integran el expediente de contratación nº 3.324/2026, relativo al contrato para el Servicio de ampliación del sistema existente de videovigilancia de regulación de tráfico en espacios públicos mediante el arrendamiento de Red Smartcity en cuatro puntos de control con ocho cámaras y mantenimiento de la totalidad del sistema de Ayuntamiento de esta ciudad ya existente, en el que constan entre otros, los siguientes:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 21/05/2026, por el que se autoriza el gasto, se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación.
- Anuncio de publicación de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Oferta presentada y acta levantada al efecto.
- Requerimiento practicado a la entidad propuesta como adjudicatario.

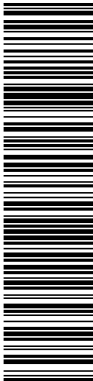
Se propone a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente que adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Admitir la oferta presentada al mencionado expediente de contratación por la entidad Solfix Engineering, S.L., con C.I.F. B-88.454.624, domiciliada en Meco (Guadalajara), Polígono Industrial Neinor Henares, Bl. 2, Nave 1, por el precio de treinta y tres mil novecientos veinte euros (33.920,00 €), IVA excluido.

En cuanto a las razones de su admisión se deben fundamentalmente a que es la única entidad que ha presentado oferta y que ésta reúne los requisitos exigidos en los Pliegos reguladores del contrato, habiéndose superado las distintas fases de que consta el procedimiento de adjudicación y no incurrir en presunción de baja anormal o desproporcionada, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en concordancia con lo previsto en el artículo 85.1 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO Acta de junta de JGL: 1341008 TD10.01 - Acta JGL-23/07/2026-33 23072026	IDENTIFICADORES Nº: 2026/34
OTROS DATOS Código para validación: ZLITL-5US5E-XQI55 Fecha de emisión: 28 de Julio de 2026 a las 11:52:00 Página 7 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/07/2026 13:45
	ESTADO FIRMADO 23/07/2026 13:45



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1341008 ZLITL-5US5E-XQI55-AF591E6E0619F7FF3D10E1BF93920D9E7097B7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de julio de 2026.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato del Servicio de ampliación del sistema existente de videovigilancia de regulación de tráfico en espacios públicos mediante el arrendamiento de Red Smartcity en cuatro puntos de control con ocho cámaras y mantenimiento de la totalidad del sistema de Ayuntamiento de esta ciudad ya existente, a la entidad arriba reseñada, por el precio de cuarenta y un mil cuarenta y tres euros con veinte céntimos (41.043,20 €), IVA incluido, y con un plazo de ejecución de dos (2) años que se inicia a partir del siguiente día a la notificación de la adjudicación del contrato, con sujeción a los Pliegos reguladores del contrato.

TERCERO.- La formalización del contrato se realizará mediante la firma por el contratista de la resolución de adjudicación, debiendo expresar su conformidad en la misma, a tenor de lo previsto en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en concordancia con lo dispuesto en el artículo 159, ordinal 6, letra g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a las entidades participantes en la licitación, así como a las Unidades de Intervención y Tráfico y Movilidad, así como publicar la misma en la Plataforma de Contratación del Sector Público".

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia n.º 1328, de 10 de junio de 2025; por la Presidenta se somete la propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, se **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Admitir la oferta presentada al mencionado expediente de contratación por la entidad Solfix Engineering, S.L., con C.I.F. B-88.454.624, domiciliada en Meco (Guadalajara), Polígono Industrial Neinor Henares, Bl. 2, Nave 1, por el precio de treinta y tres mil novecientos veinte euros (33.920,00 €), IVA excluido.

En cuanto a las razones de su admisión se deben fundamentalmente a que es la única entidad que ha presentado oferta y que ésta reúne los requisitos exigidos en los Pliegos reguladores del contrato, habiéndose superado las distintas fases de que consta el procedimiento de adjudicación y no incurrir en presunción de baja anormal o desproporcionada, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en concordancia con lo previsto en el artículo 85.1 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

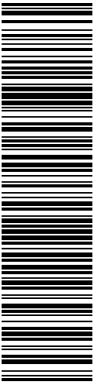
SEGUNDO.- Adjudicar el contrato del Servicio de ampliación del sistema existente de videovigilancia de regulación de tráfico en espacios públicos mediante el arrendamiento de Red Smartcity en cuatro puntos de control con ocho cámaras y mantenimiento de la totalidad del sistema de Ayuntamiento de esta ciudad ya existente, a la entidad arriba reseñada, por el precio de cuarenta y un mil cuarenta y tres euros con veinte céntimos (41.043,20 €), IVA incluido, y con un plazo de ejecución de dos (2) años que se inicia a partir del siguiente día a la notificación de la adjudicación del contrato, con sujeción a los Pliegos reguladores del contrato.

TERCERO.- La formalización del contrato se realizará mediante la firma por el contratista de la resolución de adjudicación, debiendo expresar su conformidad en la misma, a tenor de lo previsto en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en concordancia con lo dispuesto en el artículo 159, ordinal 6, letra g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a las entidades participantes en la licitación, así como a las Unidades de Intervención y Tráfico y Movilidad, así como publicar la misma en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas y cincuenta y ocho minutos, de lo que, como Oficial Mayor y Secretario General por suplencia, doy fe.

DOCUMENTO Acta de junta de JGL: 1341008 TD10.01 - Acta JGL-23/07/2026-33 23072026	IDENTIFICADORES Nº: 2026/34
OTROS DATOS Código para validación: ZLITL-5US5E-XQI55 Fecha de emisión: 28 de Julio de 2026 a las 11:52:00 Página 8 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/07/2026 13:45 ESTADO FIRMADO 23/07/2026 13:45



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1341008 ZLITL-5US5E-XQI55-AF591E6E0619F7FF3D10E1BF93920D9FE7087B7) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de julio de 2026.

Secretaría General
EL OFICIAL MAYOR Y SECRETARIO GENERAL P.S. Fdo.: Víctor Barbero Diéguez
Documento firmado electrónicamente